

AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIA LIBRE
N° 8 EL ROBLE A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA 5 DIC 2014
N° 4 508 1

DECRETO EXENTO N°

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; el Sr. Daniel Jadue Jadue ; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013; que asigna director Subrogante a Don Omar Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de fecha 18 de Enero del 2013 punto 1.- que delega atribuciones al Director de Atención al contribuyente ; Carta solicitud de Doña Gloria de las Mercedes Niripil Curruhinca, en la cual solicita traslado de postura en feria libre N° 8 El Roble, con ingreso N° 1055 de fecha 05 de Noviembre del 2014; Informe Inspectivo favorable de fecha 20 de Noviembre del 2014; V° B° del jefe de Vía Pública de fecha 20 de Noviembre del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988; Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al traslado de postura en Ferias Libre N° 8 El Roble a contribuyente que a continuación se indica, a partir del 2° semestre del 2014.

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	Feria Libre N° 8	UBICACIÓN	TRASLADO
[REDACTED]	Gloria Niripil Curruhinca	6-301729	El Roble	Postura N° 58	Postura N° 60

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

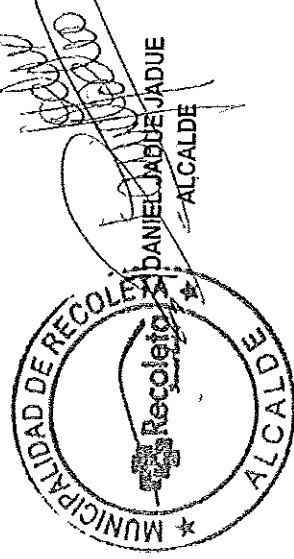
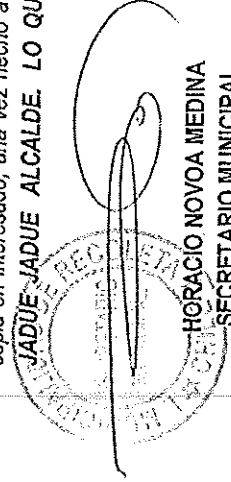
El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE ALCALDE. LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



ODBC/VCM/marc
22.11.2014 - Ingreso N° 1055